Entre los suscritos, **FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCIA,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía 1.072.639.359 de Chía, actuando en su calidad de director del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICA**, debidamente facultado mediante Resolución de nombramiento No. 013 del 5 de enero de 2016 y posesionado según consta en el Acta No. 013 del 5 de enero de 2.016, debidamente facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No.06 del 12 de diciembre de 2018, para suscribir contratos y de conformidad con lo dispuesto la Ley 80 de 1993 quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSDEPORTES** y por la otra **YURLEY TATIANA ZUÑIGA CABEZAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **63,561,208** de Bucaramanga, actuando en nombre propio, domiciliado en la CALLE 3 No. 3-67 CAJICA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y por las Cláusulas que más adelante se dictan previa las siguientes consideraciones: **a).** Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y recreación de Cajicá es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña. **b).** Que, el Instituto de Deporte y Recreación de Cajicá, debe garantizar el buen funcionamiento, el desarrollo de sus funciones y actividades propias, para lo cual, demanda la necesidad de contratar una persona natural con conocimientos y experiencia acreditada, que lleve a cabo actividades propias en actividad física dirigido a la población de adulto mayor a cargo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá. **c).** Que, se realizó el respectivo estudio previo de conveniencia, en atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás principios que regulan la contratación estatal **d).** Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007, que establece la procedencia de la contratación directa "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que establece. "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos* **"e).** Que, por parte del área Administrativa, se evalúo la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista y se obtuvo la respectiva aprobación por parte de la jefatura del Área Jurídica **f).** Que, por parte del área Administrativa, se certificó la no existencia de personal de planta disponible para el cumplimiento de la necesidad con la que cuenta el Instituto y el desarrollo de las obligaciones del presente contrato. **g).** Que, de conformidad con el perfil, idoneidad y/o experiencia establecido en el estudio previo, **EL CONTRATISTA**, posee los conocimientos y experiencia necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 *del* Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario obtener previamente varias ofertas. **h).** Que el contratista presentó propuesta técnica y económica al instituto, la cual y según el certificado expedido por el área administrativa y la Jefatura del área Jurídica, cumple en todas sus condiciones, con lo establecido en los estudios previos y en la invitación del proceso, por lo tanto, se considera favorable para los intereses y necesidades del Instituto. **I).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. *j***).** Que el profesional universitario adscrito al área financiera expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato **k**) Que, debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tal labor se considera conveniente contratar la prestación de servicio, de acuerdo a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones, los términos

no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
EL INSDEPORTES	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICA**
EL CONTRATISTA	**YURLEY TATIANA ZUÑIGA CABEZAS**

CLAUSULA SEGUNDA. - Objeto del Contrato: El objeto del contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO EN ACTIVIDAD FISICA DIRIGIDO A LA POBLACION DE ADULTO MAYOR A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA. CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1.Desarrollar sesiones (clases y actividades prácticas) de acuerdo a su disciplina en los términos y condiciones que se establecen a continuación. 1.1.Modalidad de las actividades. Serán presenciales y destinadas al programa y/o Escuela de formación, complementarias o descentralizadas, de acuerdo con los cronogramas y áreas definidos por el INSDEPORTES, cuya programación hace parte integral del presente contrato. 1.2.Duración de las actividades. Las actividades serán realizadas durante 14 horas hábiles semanales centralizadas, descentralizadas y complementarias, con una duración de 60 minutos por sesión, de acuerdo con el cronograma convenido por las partes. 2. Se deberá garantizar que los participantes en las actividades deportivas y/o programas serán grupos conformado de mínimo sesenta (60) alumnos inscritos en la respectiva disciplina anualmente. 3. Asistir a los apoyos de las convocatorias realizadas para el desarrollo de las actividades, eventos institucionales, convenios, vacaciones recreativas, validas, carrera atlética, deportista del año, juegos Intercolegiados, juegos comunales y proyectos a cargo del Insdeportes, con sujeción al cronograma que se establezca por la entidad contratante el cual le notificara por los medios utilizados por el Insdeportes Cajicá, en caso de ausencia justificada con previa antelación por escrito al supervisor del contrato, y deberá enviar a una persona idónea (contratista de Insdeportes) para suplir la asistencia al apoyo convocado, el cual estará autorizado por Insdeportes Cajicá. 4. Desarrollar lo Presentado en el Plan ANUAL AJUSTADO CON OBJETIVO MACRO AL 2019 de las tareas y actividades correspondientes a su actividad deportiva, basado en el formato entregado por la coordinación, identificando y estableciendo un índice porcentual de ejecución mes a mes. 5.Realizar dos (2) festival de su disciplina deportiva, uno interno y el otro invitacional, este último deberá superar la cantidad de inscritos en su respectiva escuela y ser auto sostenible, cumpliendo con los parámetros exigidos por las diferentes áreas y coordinaciones. 6. Realizar citación a reuniones con los padres, acudientes o usuarios (en el caso de mayores de edad) semestralmente, manteniendo una comunicación permanente en el programa y/o escuela de formación, en pro del bienestar integral de los deportistas, de la cual deberá allegar copia de la respectiva acta y asistencia de los padres o usuarios (en el caso de mayores de edad) haciendo simultáneamente la invitación a la coordinación responsable para el respectivo acompañamiento. 7. Realizar convocatoria y divulgación en la promoción de los programas o escuelas de formación deportiva en instituciones educativas departamentales y privadas, jornadas complementarias y descentralizadas apoyadas por las juntas de acción comunal y población en general, presentando evidencia de dichas convocatorias de manera mensual 8. En procesos formativos realizar como mínimo 2 horas de deporte descentralizado, gestionando los respectivos permisos, horarios y espacios con las JAC, con previa autorización de la coordinación deporte formativo. 9. Desarrollar actividades transversales propuestas en la coordinación de paz de acuerdo al cronograma estipulado, las cuales deben ser presentadas mes a mes. 10. Todas las demás asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA. -INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un (1) informe mensual detallado y resultados de evaluación sobre las actividades realizadas, con su respectivo soporte y/o registro fotográfico y el cual debe ser aprobado por el Supervisor del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para **EL CONTRATISTA** la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal No. 2019000135 de fecha 12/02/2019 y en las mensualidades o periodos que determine **EL INSDEPORTES**, con base en el informe escrito presentado por **EL CONTRATISTA** y revisado y avalado por el supervisor en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones

contractuales, y el pago de los aportes de **EL CONTRATISTA** a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes establecidos por la ley. **FORMA DE PAGO.** La entidad pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) pagos mensuales de la siguiente manera; un (1) primer pago por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($853.333), un (1) pago mensual por la suma UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.600.000) y UN (1) pago final por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($746.667) previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades relacionadas con el objeto ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) informe de cumplimiento y recibo a satisfaccion debidamente suscrito por el supervisor (iii) factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y (iv) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. EL IVA y retencion en la fuente a los pagos, se haran de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. Insdeportes Cajica, solo adquiere obligaciones con el proponente y bajo ningun motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL INSDEPORTES**, efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los contratistas será la establecida por **INSDEPORTES, PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento (transporte – Hospedaje- Alimentación) del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes, gastos estos que serán incorporados dentro del acto administrativo y/o proceso que ordene el apoyo para la participación de los deportistas en los campeonatos, competencias, torneos y demás eventos deportivos a los que asistan los deportistas de la escuela polideportiva en sus diferentes disciplinas, dada la responsabilidad en el manejo de los grupos y el direccionamiento técnico que se requiere por parte del entrenador que imparte la instrucción. **CLAUSULA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Que, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSDEPORTES** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**. 4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Que, está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DOS (2) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para efectos de la póliza (si aplica) el termino de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del mismo y una vez suscriba el acta de inicio deberá actualizarse la póliza correspondiente **CLAUSULA OCTAVA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.Ejecutar el objeto del contrato en atención a las obligaciones y condiciones establecidas por las partes respecto al cronograma establecido por INSDEPORTES, Garantizando a su vez el cumplimiento del servicio contratado, en calidad y cobertura en cada programa en la ejecución del contrato, en cuanto a los términos y horarios establecidos por Insdeportes Cajicá para la práctica y desarrollo de su actividad contando con el equipo de protección y/o material necesario. 2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad 3. Desarrollar sus obligaciones contractuales, de manera articulada e interdisciplinariamente con las demás escuelas de formación o las diferentes coordinaciones de Insdeportes según requerimiento de las mismas, respetando el conducto regular del Insdeportes Cajicá según necesidad. Cumpliendo con las metas y objetivos establecidos en la propuesta presentada y atendiendo las observaciones y requerimientos del director y/o supervisor del contrato dentro de la ejecución del mismo. 4. Aplicar el programa de plan de desarrollo deportivo formativo, competitivo, social y comunitario, deporte elite; desarrollando en el correspondiente programa y/o disciplina deportiva los procedimientos y objetivos propuestos en el mecí. 5. Solicitar oportunamente al almacenista del Insdeportes, los elementos e implementos deportivos garantizando la custodia y cuidado de los suministros, herramientas, implementos y/ o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del

servicio objeto de este contrato y al término de ejecución del presente realizar la entrega de los elementos asignados al almacén, En caso de daño y/o deterioro natural por el uso de los elementos, EL CONTRATISTA deberá devolverlos al almacén en el estado en que se encuentren, con el respectivo informe al supervisor, en caso de pérdida realizar la reposición de los mismos por ser bienes propios del Instituto. 6. Presentar el plan anual y/o semestral ajustado con objetivo macro 2019, este plan se presentará dentro los ocho (8) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. 7. Asistir a las reuniones programadas por Insdeportes Cajicá, de acuerdo a cada disciplina. 8. Promover activamente la participación de deportistas en los diferentes programas, festivales, eventos deportivos internos y externos, de acuerdo a los lineamientos dados en la convocatoria del evento. 9. Garantizar por parte del instructor la seguridad del grupo en salidas, competencia, entrenamientos o eventos institucionales de manera directa, velando por el cuidado, la integridad física y mental de los deportistas y a su vez realizar la documentación necesaria de autorizaciones de padres, debida inscripción según formatos de Insdeportes dado que sin la acreditación de esta documentación no será responsabilidad de Insdeportes Cajicá, por la asignación del amparo que cubre los accidentes personales de los deportistas. 10. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor en atención a los requerimientos realizados por el mismo dentro del desarrollo de sus obligaciones contractuales, junto con los listados de asistencia, cobertura y deserción según formatos diseñados por el Insdeportes Cajicá, dando cumplimiento a lo establecido en el sistema de gestión y Calidad, allegando el respectivo registro fotográfico, así como la factura en original y/o cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda, en atención al cronograma establecido por cada área de Insdeportes, dado que la no presentación de los mismos retrasa los procesos administrativos, financieros y jurídicos del Instituto. 11. Presentarse como mínimo 10 minutos antes de su sesión clase, o a la actividad que sea programado, con la planeación de la sesión, listado de asistencia y estar debidamente identificado (carnet, prenda institucional o ropa adecuada para la sesión) en atención a la seguridad requerida en el manejo de los grupos a su cargo. 12. Entregar los soportes de los apoyos brindados a la escuela y su respectiva evaluación en un término no mayor a tres (3) días hábiles, dichos soportes deberán cumplir con las especificaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas en la resolución número 146 de 2018. 13. Restricción de teléfonos móviles y todo aparato electrónico que genere distracción o desatención en las sesiones de entrenamiento dada la responsabilidad en el manejo del grupo. 14. Brindar el respectivo acompañamiento en los procesos selectivos y pruebas físicas de los deportistas con proyección a altos logros, deporte elite y detección de talentos. 15. Realizar el respectivo apoyo en la proyección, creación, implementación y/o actualización del aval del programa deportivo en la escuela polideportiva del Municipio. 16. Informar oportunamente al INSDEPORTES de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, jurídico, administrativo y técnico del contrato, dado que el contratista deberá garantizar la prestación del servicio contratado de manera personal, en caso de ausencia temporal justificada, debe informar previamente su falta y presentar un reemplazo idóneo, este será autorizado por el Insdeportes Cajicá (debe ser contratista del Insdeportes) en caso de no ser así deberá cancelar con mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la clase, este procedimiento se hará por escrito al supervisor del contrato y reprogramar la sesión de clase, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de presentarse más de dos (2) faltas temporales se dará por entendido que no se tiene la disponibilidad de tiempo para el desarrollo óptimo de las obligaciones adquiridas con el Insdeportes Cajicá de acuerdo al cronograma establecido y se remitirá para el área jurídica para lo de su competencia. 17. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen, subsanando de manera inmediata y a su costa los daños generados por hechos propios. 18. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 Y EL DECRETO 1273 DE 2018, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 19. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo. Así mismo entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez se haya satisfecho la necesidad de su uso. 20. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL INSDEPORTES. 21. Atender en debida forma las circulares expedidas por las diferentes áreas del Instituto en atención a el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 22. Dar cumplimiento a lo establecido en

la constitución, la ley y demás normas con especial acato a la ley de infancia y adolescencia, respeto del cuidado y protección en las prácticas deportivas de los menores deportistas inscritos en las diferentes disciplinas y/o programas a cargo del Insdeportes.23.Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás, para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad NTCGP 1000:2009, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 24. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **CLAUSULA DECIMA DERECHOS DEL CONTRATANTE**.1. hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la clausula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de forma legal y/o contractual. **CLAUSULA UNDECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato 4. Todas aquellas que considere pertinentes **CLAUSULA DUODECIMA RESPONSABILIDAD-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CLAUSULAS EXCEPCIONALES. – EL INSDEPORTES** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato **CLAUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD.-**La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos puede ser declarada por el Insdeportes Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones **DEL CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL INSDEPORTES**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista este faculta a INSDEPORTES para que le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren mas de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral o si hubiere trascurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Insdeportes podrá declarar la caducidad del contrato **CLAUSULA DECIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **INSDEPORTES** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL INSDEPORTES** adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del **INSDEPORTES** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIEGOS.-**Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión por la modalidad de contratación directa, en el cual los pagos se hacen contra los servicios prestados a entera satisfacción del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de

la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no considera necesario exigir al contratista, la constitución de garantías, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-**El Contratista es una persona independiente del INSDEPORTES, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSDEPORTES ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, o sus empleados con EL INSDEPORTES. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CESIONES. –**El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSDEPORTES.** si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **INSDEPORTES,** esta facultado para conocer las condiciones de esta operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Insdeportes Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Insdeportes podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Insdeportes Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control **CLAUSULA VIGESIMA INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **INSDEPORTES** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSDEPORTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el INSDEPORTES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA NOTIFICACIONES.-**Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCIA **Cargo:** director **Dirección:** Villa Deportiva Fortaleza de Piedra. **Teléfono.** 8796685 **Correo Electrónico:** insdeportesCajicá@gmail.com	**Nombre: YURLEY TATIANA ZUÑIGA CABEZAS** *CONTRATISTA* **Dirección**: CALLE 3 No. 3-67 CAJICA **Teléfono:** 3203084536 **CorreoElectrónico:scarehoney@hotmail.com**

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA SUPERVISION. – El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del profesional universitario del área Administrativa del INSDEPORTES. **JOHN WILFREDO VALBUENA** y/o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de

los contratos y convenios que suscriba EL INSDEPORTES. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1) verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución 2) suscribir acta de inicio del contrato 3) verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual 4) verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato 5) hacer seguimiento a los informes que deba presentar el contratista 6) impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato 7) informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa 8) entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre sean pertinentes con relación a la ejecución del mismo 9)solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran 10) certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA documento que se constituye en requisito previo para el pago que se debe realizar 11) sugerir al INSDEPORTES en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato 12) Remitir a la oficina Juridica el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta 13) liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes **P*arágrafo primero:*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público*. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA ANEXOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía siempre y cuando haya sido requerida, así como, así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **VIGECIMA SEPTIMA REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

RUBRO	**INSTRUCTORES QUE IMPARTEN FORMACION/LIBRE DESTINACION**	2301108
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO CDP**	2019000135
	FECHA CDP	12/02/2019
	VALOR CDP	$3.200.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD. -**En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -**Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cajicá-Cundinamarca y el domicilio contractual es el mismo municipio, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar **CLAUSULA TRIGÉSIMA GASTOS DE ESTAMPILLA. - PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA:** Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 5 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal). Los sujetos pasivos de la estampilla procultura deberán pagar a favor el Municipio el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. Debidamente discriminado. El cual se descontará al momento de efectuar el pago por parte del Área Financiera, Dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:** Según lo establecido en el Artículo 257 del Acuerdo 5 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PROPIEDAD**

INTELECTUAL.-Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad de EL CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.